

# DECRETO DE ALCALDÍA

**Expediente nº:** 149/2026

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Subvenciones Directas o Nominativas

**Asunto del Expediente:** SUBVENCION NOMINATIVA ASOCIACION CULTURAL ARTES ESCENICAS

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

En relación con el expediente 149/2026 de subvención nominativa a la ASOCIACIÓN CULTURAL ARTES ESCÉNICAS VILLALBILLA para el desarrollo de actividades teatrales musicales y escénicas en el municipio, promoviendo la participación vecinal en la creación y representación de espectáculos musicales, se emite el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes

## ANTECEDENTES

1. El Ayuntamiento de Villalbilla, al amparo de los artículos 2 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ostenta competencias en materia de promoción de la cultura, equipamientos culturales y ocupación del tiempo libre, orientadas a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
2. Las artes escénicas constituyen una manifestación cultural de especial relevancia como herramienta educativa, medio de expresión artística y elemento de cohesión social, favoreciendo la creatividad, la participación ciudadana y el desarrollo personal.
3. El Ayuntamiento de Villalbilla tiene entre sus objetivos la promoción de la cultura en el municipio, fomentando actividades culturales y, en particular, aquellas vinculadas a las artes escénicas mediante el apoyo a iniciativas que impulsen la participación directa de los vecinos.



4. La Asociación Cultural Artes Escénicas Villalbilla, inscrita en el Registro de Asociaciones nº 33727 con fecha 15/03/2013, con CIF G-86626363, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP, es una entidad sin ánimo de lucro que desarrolla actividades teatrales musicales y escénicas en el municipio, promoviendo la participación vecinal en la creación y representación de espectáculos musicales.
5. Existe coincidencia de objetivos entre el Ayuntamiento y la citada asociación, siendo conveniente establecer mecanismos de colaboración que permitan el desarrollo de actividades escénicas en el municipio.
6. El Ayuntamiento de Villalbilla ha previsto en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2026 la concesión de una subvención nominativa a favor de la Asociación Cultural Artes Escénicas Villalbilla, con cargo a la aplicación presupuestaria 338-489.00 Promoción cultural. Asociación Cultural Artes Escénicas, por importe de 1.500,00 euros.
7. Por la Secretaría se ha emitido informe jurídico
8. Por la Intervención se ha emitido informe de fiscalización
9. Han sido incorporados al expediente los siguientes documentos:

Documento	Fecha/N.º
Informe jurídico	27/04/2026 <u>Informe Secretaría General 2026-0196 [Informe Secretaría General3]</u>
Informe de intervención	27/05/2026 <u>INFORME INTERVENCIÓN 2026-0243 [Informe de Intervención. Subvención nominativa ACAE]</u>

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

### 1. COMPETENCIA MUNICIPAL

El Ayuntamiento de Villalbilla ostenta competencia en materia de promoción cultural conforme a:



- **Artículos 2, 25.2.m) y 26** de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), que atribuyen a los municipios competencias propias en promoción de la cultura y equipamientos culturales.

- Artículo 4 LRBRL, que reconoce la potestad de autoorganización y la capacidad para la gestión de sus intereses.

- Artículo 9.3 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, que reconoce competencias municipales en materia de cultura.

El objeto de la subvención —promoción de artes escénicas sin ánimo de lucro representadas por vecinos del municipio— se integra plenamente en dichas competencias.

## 2. RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS SUBVENCIONES

La concesión se rige por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (RGS).
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2026.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en lo que resulte de aplicación.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid.

## 3. NATURALEZA DE LA SUBVENCIÓN: CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA

Conforme al artículo 22.2.a) de la LGS, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la entidad local.

En el Presupuesto Municipal 2026 figura la aplicación presupuestaria:



**334-489.00 Promoción cultural. Asociación Cultural Artes Escénicas**

**Importe: 1.500,00 €**

Por tanto:

- Se trata de una subvención directa.
- No procede concurrencia competitiva.
- Es obligatoria la aprobación de las correspondientes bases reguladoras o, en su caso, convenio, que establezcan condiciones, obligaciones y régimen de justificación.

#### **4. INTERÉS PÚBLICO**

La subvención responde a un interés público, social y cultural evidente:

- Fomento de las artes escénicas a nivel local.
- Participación directa de la ciudadanía en actividades culturales.
- Promoción de la creatividad y el desarrollo artístico.
- Dinamización cultural del municipio.

Se cumple así lo exigido por el artículo 28 LGS respecto a la necesidad de justificar el interés público, social, económico o humanitario.

#### **5. REQUISITOS DEL BENEFICIARIO**

La ASOCIACIÓN CULTURAL ARTES ESCÉNICAS VILLALBILLA:

- Es entidad sin ánimo de lucro.
- Está inscrita en el Registro de Asociaciones.
- Persigue fines culturales coincidentes con el objeto subvencionado.
- Desarrolla actividades culturales en el municipio.

Deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 13 LGS (no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario).



## 6. PROCEDIMIENTO

El procedimiento se ajustará a:

- Artículos 21 y 22 LGS (concesión directa).
- Artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), en cuanto a la emisión de informe-propuesta.
- Fiscalización previa por la Intervención municipal.
- Resolución por el órgano competente (Alcaldía o Junta de Gobierno Local según delegación).

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y la documentación que se acompaña, en base al Informe Jurídico obrante en el expediente, se considera que la siguiente propuesta de resolución se adecua a la legislación aplicable, procediendo su aprobación por la Alcaldía, conforme a lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local;

Por lo anterior, resuelvo

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Otorgar una subvención directa nominativa a la ASOCIACIÓN CULTURAL ARTES ESCÉNICAS VILLALBILLA, con cargo a la aplicación presupuestaria la aplicación presupuestaria 334-489.00 Promoción cultural. Asociación Cultural Artes Escénicas, por una cuantía de MIL QUINIENTOS euros (1.500 euros) para financiar las actividades de promoción y fomento de las artes escénicas en el municipio y el uso de los locales municipales para el ensayo y desarrollo de actividades teatrales y musicales destinados a tal efecto.

**SEGUNDO.** Formalizar la concesión de esta subvención a través de las bases reguladoras que se incluyen como anexo a esta resolución de concesión.

**TERCERO.** Reconocer la obligación del pago y Ordenar la Realización del Pago correspondiente en una cuantía de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500 €), con cargo a la partida presupuestaria 334-489.00 Promoción cultural. Asociación Cultural Artes Escénicas\*\*.\*\*



**CUARTO.** Notificar el presente acuerdo a la ASOCIACIÓN CULTURAL ARTES ESCÉNICAS VILLALBILLA.

**QUINTO.** Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

## **BASES REGULADORAS**

### **1. OBJETO**

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión directa de una subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN CULTURAL ARTES ESCÉNICAS VILLALBILLA, destinada a financiar las actividades de promoción y fomento de las artes escénicas en el municipio y el uso de los locales municipales para el ensayo y desarrollo de actividades teatrales y musicales destinados a tal efecto.

### **2. RÉGIMEN JURÍDICO**

La subvención se rige por:

- Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Reglamento aprobado por RD 887/2006.
- La Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Bases de Ejecución del Presupuesto 2026.
- Resto de normativa administrativa y presupuestaria aplicable.

### **3. BENEFICIARIO**

El beneficiario será la ASOCIACIÓN CULTURAL ARTES ESCÉNICAS VILLALBILLA que, constituye una entidad sin ánimo de lucro, al amparo del artículo 22 de la Constitución

**DECRETOS**  
Número: 2026-1680 Fecha: 27/05/2026

Cód. Validación: 35XCP23TMAEH64WD79SEIN2MEE  
Verificación: <https://ayto.villalbilla.es/elelectronica/es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 12



Española, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del derecho de asociación y normas concordantes y las que en cada momento le sean aplicables y por sus propios Estatutos. Está inscrita en el Registro de Asociaciones nº 33727 con fecha 15/03 /2013, con CIF G-86626363, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

La ASOCIACIÓN CULTURAL ARTES ESCÉNICAS VILLALBILLA, desarrolla actividades teatrales y escénicas en el municipio, promoviendo la participación de los vecinos en la creación artística y en la representación de espectáculos, contribuyendo al enriquecimiento cultural de la localidad.

Deberá:

- Estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No estar incurso en prohibiciones del artículo 13 LGS.
- Hallarse al corriente de obligaciones con el Ayuntamiento.

#### 4. GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los gastos directamente vinculados al objeto de la subvención, tales como:

- Adquisición de vestuario.
- Material escénico.
- Atrezzo y escenografía.
- Otros gastos necesarios para el desarrollo de las actividades musicales y teatrales.

No serán subvencionables:

- Gastos financieros.
- Sanciones administrativas.
- Gastos no relacionados directamente con la actividad.



## 5. Financiación: cuantía y naturaleza de la subvención

La ayuda a otorgar por el Ayuntamiento de Villalbilla tiene la naturaleza jurídica de subvención pública sujeta a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Aplicación presupuestaria: **334-489.00 Promoción cultural. Asociación Cultural Artes Escénicas**

Importe máximo: **1.500,00 €**

Financiación: Presupuesto Municipal 2026.

La cantidad correspondiente se librára en un único pago anticipado una vez aprobado por el órgano competente el correspondiente expediente de concesión de subvención y aprobación del gasto.

## 6. PERIODO SUBVENCIONABLE

El período de realización de las actuaciones subvencionables será el comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

## 7. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La ASOCIACIÓN CULTURAL ARTES ESCÉNICAS VILLALBILLA deberá observar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La efectividad de su concesión quedará condicionada al destino de la misma para la finalidad para la que se concedió.

En concreto, tiene las siguientes obligaciones:

- a) Destinar el importe total percibido a las actuaciones objeto de subvención.
- b) Informar al Ayuntamiento de Villalbilla de la realización de las actuaciones objeto de la subvención, con carácter previo a su ejecución.
- c) Aportar los medios materiales y personales necesarios para la ejecución de las actuaciones subvencionadas.



- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento realicen respecto a la gestión de la subvención.
- e) Aportar la documentación requerida para la justificación de la subvención y de las actuaciones realizadas.
- f) Reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión, y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvención.
- g) Cualquier otra recogida en estas bases reguladoras.

## 8. Publicidad y transparencia

La ASOCIACIÓN CULTURAL ARTES ESCÉNICAS VILLALBILLA deberá dar publicidad a las actuaciones realizadas y a la financiación de estas por parte del Ayuntamiento, para ello en cualquier actuación, cartel, programa, material o información gráfica o sonora que se lleve a cabo, se deberá hacer constar expresamente que se trata de actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Villalbilla e incluir el correspondiente logo institucional.

La subvención será objeto de publicación en:

- Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).
- Portal de Transparencia municipal.

## 9. Justificación

La subvención concedida viene condicionada a la justificación del gasto, debiendo aportar la ASOCIACIÓN CULTURAL ARTES ESCÉNICAS VILLALBILLA la siguiente documentación (Anexo I):

- a) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos, con identificación de la factura, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.



- b) Memoria explicativa de las actuaciones desarrolladas en el marco del presente convenio, que incluya el número de personas participantes de cada una de las actuaciones, y pruebas gráficas (cartelería, programas, fotos).
- c) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente.
- d) Acreditación del pago efectivo del gasto realizado.
- e) Certificado de concurrencia con otras ayudas públicas o privadas, según modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento de Villalbilla.
- f) Declaración responsable no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- h) De conformidad con el Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá realizar sin previo requerimiento de la Administración, la devolución total o parcial del importe concedido y no justificado, mediante su ingreso en la cuenta que facilitará el Ayuntamiento de Villalbilla. Se aportará justificante del ingreso realizado.

La ASOCIACIÓN CULTURAL ARTES ESCÉNICAS VILLALBILLA dispondrá de plazo hasta el 31 de enero de 2027 para presentar la documentación justificativa.

Presentada la documentación correspondiente el Ayuntamiento realizará la regularización de su aportación iniciando si fuera preciso el correspondiente procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y no justificadas.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este artículo llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Ejecutadas las actuaciones y presentada toda la documentación del gasto y pago, si se ha cumplimentado correctamente la justificación, así como el cumplimiento de todas las obligaciones previstas, se dará por justificada la subvención.

## 10. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL FINANCIERO

La entidad subvencionada se encuentra obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en la normativa vigente, así como a cualquier actuación fiscalizadora realizada por la Intervención Municipal sobre el proyecto subvencionado.



La subvención estará sometida al control financiero de la Intervención municipal conforme a la LGS y normativa presupuestaria local.

## 11. Protección de datos

La ASOCIACIÓN CULTURAL ARTES ESCÉNICAS VILLALBILLA y el personal a su servicio se ajustarán a las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como las normas que la desarrollan, en relación con el tratamiento de los datos de carácter personal que puedan obtener en ejecución de las actuaciones subvencionadas.

Se informa que los datos facilitados por la asociación serán tratados por el Ayuntamiento de Villalbilla con la finalidad de gestionar la subvención, en base a la misión de interés público recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El responsable es el ayuntamiento de Villalbilla NIF P2817200E - Contacto de delegada de protección de [datosdpd@ayto-villalbilla.org](mailto:datosdpd@ayto-villalbilla.org)

Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión de datos, limitación del tratamiento y la portabilidad de sus datos, mediante solicitud que deberá presentar en el Registro Electrónico o dirigiéndose por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Villalbilla, domicilio en Plaza Mayor, 2 28810, Villalbilla, Madrid, acreditando su identidad o por medios electrónicos en el siguiente enlace donde podrá consultar la Política de Privacidad <https://aytovillalbilla.sedelectronica.es/privacy.4>

## 12. Confidencialidad de la información

Toda la información facilitada y la generada como consecuencia de la ejecución de las actuaciones objeto de subvención tendrá el tratamiento de confidencial, sin perjuicio de la información que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento sin el acuerdo unánime de las partes.

Se mantendrá la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados y de la información, de cualquier clase o naturaleza, resultante de la ejecución de los proyectos subvencionados.

La obligación de confidencialidad se extenderá indefinidamente, aunque los proyectos hubieran finalizado. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o, en su caso, de que dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.



### 13. Régimen jurídico

El régimen jurídico aplicable será el establecido en esta resolución, en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2026 y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo.

Así lo manda y firma la Alcaldía municipal, de lo que la Secretaría General toma razón al solo efecto de incorporar el presente documento al Libro Oficial de Resoluciones

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**DECRETOS**  
Número: 2026-1680 Fecha: 27/05/2026

Cód. Validación: 35XCP23TMAEH64WD79SEIN2MEE  
Verificación: <https://ayto.villalbilla.es/electronica/es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12

